

**MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, el señor **GUSTAVO GUILLERMO ZUBIZARRETA**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su pasaporte Norteamericano que corresponde a los números cuatro cinco cuatro siete cuatro ocho nueve cuatro cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega al protocolo para los fines de ley, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, de nacionalidad Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en ese país y de paso por esta ciudad de Manta y, por otra parte, el señor abogado **ROGER HAROLD CASTRO CORONEL**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero cuatro nueve dos uno ocho uno guion ocho, mayor de edad, abogado, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Manta. Advertido que fueron los comparecientes por mi la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura pública, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS**

**BIOSCIENCE ECUADOR S. A. BIOSCIENCELAB** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleven a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, señora Notaria, incorpore la presente Escritura que contiene *El Contrato Social* y *El Estatuto Social* de una compañía anónima denominada **LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S. A. BIOSCIENCELAB**, al tenor del siguiente contenido:

**PRIMERA: OTORGANTES FUNDADORES.** Concurren a la celebración de esta escritura pública, dejando expresa constancia que es su deseo y voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la presente sociedad anónima, que se denomina **LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S. A. BIOSCIENCELAB** cuyo Contrato Social y Estatuto Social se encuentran contenido en las cláusulas posteriores, en calidad de accionistas fundadores, los señores Gustavo Guillermo Zubizarreta y el señor Roger Harold Castro Coronel;

**SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL**  
**DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR**  
**S. A. BIOSCIENCELAB: .- CAPITULO PRIMERO: PRINCIPIOS**

*E*  
Ab. Luis de Céspedes Mella  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



**FUNDAMENTALES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y, DURACION.-** La Compañía se denomina **LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S. A. BIOSCIENCELAB**, domiciliada en la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, se regirá por el presente estatuto, las leyes referidas en el artículo uno de la Ley de Compañías y mas disposiciones legales. Su domicilio principal es la ciudad de Manta pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste acto en el Registro Mercantil de Manta; **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:** Su objeto Social es: **A)** La industrialización, fabricación, procesamiento, semiprocesamiento, transformación, conserva y embalaje de todo tipo de productos médicos; **B)** La industrialización, procesamiento, comercialización de todo tipo de insumos y suministros médicos; **C)** La industrialización, procesamiento, semiprocesamiento, transformación, embalaje y envasaje de todo tipo de productos químicos y reactivos; **D)**

Representación de firmas nacionales y extranjeras; **E)** Transferencia y de desagregación de tecnología e innovación; y, **F)** Servicio logístico a la carga con fines de consolidación y desconsolidación, clasificación, etiquetado, empaque, reempaque. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comercializar, distribuir, vender, al por mayor y al por menor, importar, exportar, etiquetar, embalar, envasar, los productos que procese, realizar toda clase de actos o contratos civiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social, participar como accionistas o socias en otras compañías existentes o futuras con recursos propios y para sí;

**ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO:** El capital social y suscrito de la empresa es de *trece mil dólares de los Estados Unidos de América*, dividido en trece mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas desde la cero cero cero una hasta la trece mil inclusive. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.- **ARTÍCULO**

**CUARTO DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista.

Las acciones pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y

*Ab. Elvise Cordero  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta Ecuador*



obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTICULO QUINTO.- DERECHOS**

**DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento , salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.-

**CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
Y DE LA REPRESENTACION LEGAL: ARTÍCULO SEXTO:**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas de la empresa, que es el órgano supremo. Es administrada por el Gerente General y El Presidente. Las funciones de los órganos de gobierno y de administración serán las que consten en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social.

**ARTICULO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía corresponde exclusivamente al Gerente General, de acuerdo con las facultades y limitaciones que constan en este estatuto, por consiguiente, podrá, reunidos los requisitos legales y estatutarios del caso, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en todas sus operaciones y con las limitaciones previstas en este Estatuto y en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA**

**JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y dirigida por el Presidente y actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía. En cuanto a la convocatoria, quórum y la mayoría decisoria se estará a lo establecidos en la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.** Las Juntas



Generales son ordinarias, extraordinarias y Universales. Son ordinarias la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar los temas puntuados en la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquier da de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informad.-.

#### **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Representante Legal de la empresa; **b)** Nombrar y remover al Presidente de la Compañía; **c)** Conocer anualmente los estados financieros e informes relativa a la marcha de la empresa; **d)** Designar, remover y fijar la retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad; **e)**

Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia emisión y su eventual amortización; g) Acordar la reforma y la codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas conformes; h) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de liquidación; i) Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para caucionar obligaciones de terceros; y, j) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su consideración;

## **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

De cada sesión de Junta General de Accionistas, el secretario de la compañía levantará un acta que será autorizada con su firma y la del Presidente de la empresa, salvo el caso de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y móviles, se archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien así mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de las Juntas Generales, pudiendo encargar estas funciones,

previa autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.-

**CAPITULO III.-DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

**PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**

**GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente

General será designado por la Junta General de Accionistas durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal, en lo judicial y extrajudicial, de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en este Estatuto.-**ARTICULO DECIMO**

**TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

atribuciones y deberes del Gerente General, además de las previstas en las disposiciones de este Estatuto, las siguientes: **uno)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **dos)** Representar a la compañía, en lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones que constan en el presente Estatuto Social; **tres)** Velar por la buena marcha administrativa de la empresa, cuidar que se lleve los libros que indica la ley de Compañías y el Código de Comercio;

**cuatro)** Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas de la

empresa; **cinco)** Suscribir conjuntamente con el Presidente de la empresa

los certificados de las acciones y las actas de las Juntas General de

*W*  
A. E. Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Chacra Encargada  
Mariano Fernández



[IMPRIMIR](#)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474257  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: CASTRO CORONEL ROGER HAROLD  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2012 4:49:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S.A. BIOSCIENCELAB  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 11/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



**BANCO PICHINCHA CA.**

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 20 de Diciembre del 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): GUSTAVO GUILLERMO ZUBIZARRETA  
Con Cédula de Identidad: 454745944 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 13,000  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:  
LABORATORIOS BIOSCIENCIE ECUADOR S.A. BIOSCIENCELAB que actualmente se encuentra cumpliendo  
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ZUBIZARRETA GUSTAVO GUILLERMO	454748944	\$ 12870
2	CASTRO CORONEL ROGER HAROLD	1304921818	\$ 130
3			\$
4			\$
5			\$
6			\$
7			\$
8			\$
9			\$
10			\$
11			\$
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$
TOTAL			<b>13,000.00</b>
			usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ..1.75..% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

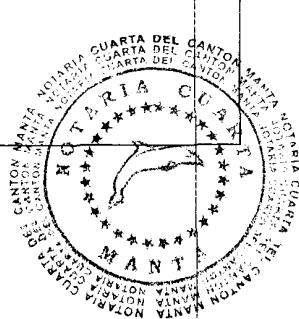
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

~~Atentamente,~~

BAUER PICTURES

**Alexander Chávez Varela**  
FIRMA AUTORIZADA  
Ejecutivo de Relaciones  
ACM/Manía



Ab. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta, Ecuador

Accionista; **seis)** Intervenir conjuntamente con el Presidente de la compañía en la celebración de hipoteca, compraventa, garantías, siempre con la autorización de la Junta General de Accionistas; **siete)** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; **ocho)** Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía; **nueve)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento de crédito, endosarlos o descontarlos conjuntamente con el Presidente de la compañía; **diez)** Presentar un informe anual a la Junta general de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía; **once)** Prestar todas las facilidades del caso para que el comisario de la compañía examine y analice la situación de la compañía **doce)** realizar inversiones hasta cincuenta mil dólares, luego de este monto hasta los cien mil dólares conjuntamente con el Presidente y luego de éste monto con autorización expresa de la Junta General de Accionistas; y **trece)** En general, las demás que le confiere la ley, los presentes estatutos

63

*66. Eusebio Cedeño Menéndez*

Notaria Pública Cuarta Encargada  
Man. Ecuatoriana

**DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:**

El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas



es elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General, subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal, pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá nombrar a su titular.-

**CAPITULO IV.- DE**

**LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL**

**COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de la Compañías. La Junta General si lo considere necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario.-

**CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO**

**SEXTO: UTILIDADES.-** Se pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-

**ARTICULOS DECIMO SEPTIMO: FONDOS DE RESERVA.-** La compañía

constituirá la Reserva Legal en los términos previsto en la Ley de

compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear reservas especiales para los objetivos que la misma junta señale.- **ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Junta General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de uno a más liquidadores. **CONSTA HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S.**

**A. BIOSCIENCELAB. -TERCERO: FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S. A. BIOSCIENCELAB.**

El Capital social de la **COMPAÑÍA LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S. A. BIOSCIENCELAB**, que es de trece mil dólares de Los Estados Unidos de América, ha sido íntegramente suscrito y debidamente pagado, en numerario, en un cien por ciento, por todos los accionistas fundadores, de acuerdo con la Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto, a nombre de la empresa, en un Banco de la localidad, de la siguiente forma: **A)** El señor Gustavo Guillermo Zubizarreta suscribe, en la compañía que se constituye, doce mil ochocientas setenta acciones, ordinarias y nominativas, un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella y paga, en

numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe; y, **B)** El señor Roger Harold Castro Coronel suscribe, en la compañía que se constituye, ciento treinta acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe. Se deja constancia que el aporte, en numerario al capital de la empresa, por parte del accionista Gustavo Guillermo Zubizarreta, por ser extranjero, es una inversión extranjera directa; y, **CUARTO: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Como documentos habilitantes de la presente escritura de constitución de la compañía **LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S. A.** **BIOSCIENCELAB:** se agregan los siguientes documentos: **a)** La certificación que emite la Intendencia de Compañías de Portoviejo relativo a la aprobación y reservación del nombre de la empresa **LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S. A. BIOSCIENCELAB;** **b)** La cuenta de Integración de Capital de la

empresa **LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S. A.**

**BIOSCIENCELAB,** emitida por un banco de la localidad, con la que se acredita el pago y la integración del capital social de la ~~compañía~~

**c)** Copias de cédulas de ciudadanía y copias de ~~pasaportes de~~ los comparecientes. Agregue usted, señor Notario, las demás,



cláusulas de estilos para la validez de la presente escritura pública.

**Atentamente, AB. GISELA PICO CANO MATRÍCULA NUMERO DOS**

**MIL OCHOCIENTOS SERTENTA Y SEIS, COLEGIO DE ABOGADOS**

**DE MANABI.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente ésta escritura en alta y clara voz, por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales. Se procedió en unidad de acto. **DOY FE.** *(Signature)*

**SR. ROGER H. CASTRO CORONEL**

**C. C. # 130492181-8**

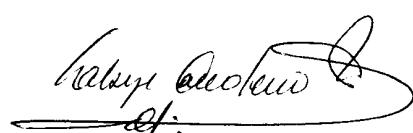
*g*  
Ab. Giselle Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
PROFESSIONAL NOTARIAL  
NOTARIA CUARTA





SR. GUSTAVO GUILLERMO ZUBIZARRETA

PASAPORTE # 454748944



AB. ELYCE CEDEÑO MENDÉNEZ

NOTARIA PÚBLICA CUARTA ( E) MANTA



ESTAS 11 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsyce Cedeno Menéndez af

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE  
**PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL DOSCIENTOS  
CUARENTA Y DOS. **DOY FE.** af



*Elsye Cedeno*

af  
Ab. Elsyce Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



**DOY FE:** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, mediante Resolución SC.DIC.P.13.017, de fecha 10 de ENERO del 2013; tomo nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S.A. BIOSCIENCELAB, según lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de lo que se resuelve en su Artículo PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CYTCA S.A., en los términos constantes en dicha escritura. Manta, enero 11 del 2013. **LA NOTARIA (E).**.-



  
Ab. Elsie Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta, Ecuador

# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 96

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2013, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	172
FECHA DE REPERTORIO:	12/01/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Dirección	Calidad en la que comparece	Estado Civil
4547489445USA5106251	ZUBIZARRETA GUSTAVO GUILLERMO		ACCIONISTA	Soltero
1304921818	CASTRO CORONEL ROGER HAROLD	CALLE 16 Y AV. 35 BRR LAS ACACIAS	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES

--

### 4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: RESOLUCIÓN:SC.DIC.P|13.017

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	20/12/2012
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	10/01/2013
NOTARÍA/ JUZGADO/ INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS NOTARIA CUARTA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CANTÓN DE	MANTA
NOTARÍA/ JUZGADO/ INSTITUCIÓN:	
NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/AUTORIDAD:	AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIOS BIOSCIENCE ECUADOR S A. BIOSCIENCELAB
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

--

### 6. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Cantidad	13000,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

Direction Nacional de Registro de Comercio  
Número de Registro: 900040  
Página 1 de 2

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

## Registro Mercantil Manta



ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA (E)



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK